

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 7232/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: SUBVENCIONES DESTINADAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL - ANUALIDAD 2026

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA, AUTORIZACIÓN DE GASTO, BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE INGENIO, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL – ANUALIDAD 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que, por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, se aprobó a través del Presupuesto General para el año 2026, el Plan Estratégico de Subvenciones para dicho ejercicio, en el que se incluye en su Anexo la siguiente línea estratégica:

ÁREA SERVICIOS GENERALES

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: EMPLEO

1.a) FOMENTO DEL EMPLEO

Denominación: Subvenciones para fomento de empleo destinadas a empresas, autónomos y emprendedores.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Objetivos: Fomento y continuidad de la actividad económica desarrollada en el Municipio y fomento del empleo estable, mediante subvenciones a empresas, autónomos y emprendedores.



Importe: 100.000,00 euros.

Financiación: Recursos propios.

Aplicación presupuestaria: 2410.470.00

Visto que, por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2026, se aprobó una primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, en el sentido de incrementar el importe destinado a esta línea estratégica en 20.000,00 euros, fijándose un importe total de 120.000,00 euros.

Visto que, por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2026, se aprobó una segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones con el objeto de modificar el procedimiento de concesión a concurrencia no competitiva, habiéndose producido en dicha tramitación un error material o de transcripción al reproducir la ficha de la línea estratégica por importe de 100.000,00 euros en lugar de los 120.000,00 euros consolidados tras el acuerdo plenario de 30 de junio de 2026.

Visto que con fecha 7 de julio de 2026 se emitió documento contable de Retención de Crédito (RC) de Intervención (n.º de operación 220260007831) por importe de 120.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2410 47000 22026002804, acreditando la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Visto que mediante informe jurídico n.º 2026-0212, de fecha 1 de octubre de 2026, desde el departamento jurídico se informa que examinado el contenido del borrador de "Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a trabajadores /as autónomos y empresas del municipio para el mantenimiento y consolidación del tejido comercial - anualidad 2026", las estipulaciones que figuran el mismo no contienen ningún vicio de ilegalidad que impida su aprobación, siendo conforme a derecho.

Visto el estado de tramitación del ejercicio presupuestario corriente y la necesidad de ejecutar las actuaciones de apoyo al tejido productivo local antes del cierre del mismo, concurriendo circunstancias temporales que aconsejan adoptar medidas de agilización procedimental.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

DECRETO
Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 31EXE4NZDX6H769X6A136ZA6Q
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el texto del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio. (B.O.P, n.º 48, de 13 de abril de 2005).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Es competencia de la Alcaldía la aprobación de las bases reguladoras, la convocatoria y la autorización del gasto correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1, letras f) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), el artículo 31.1.x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Segunda. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la doctrina jurisprudencial aplicable, la previa aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones constituye un trámite preceptivo, esencial y vinculante que condiciona la validez de los procedimientos de concesión de subvenciones públicas.

Tercera. Dicha exigencia legal previa e inexcusable queda plenamente satisfecha al constar formalmente aprobada e integrada en el vigente Plan Estratégico municipal la línea de subvención de referencia; debiendo armonizarse su naturaleza preceptiva con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), que confiere a las determinaciones y previsiones de costes del Plan un carácter eminentemente programático e instrumental que no crea derechos ni obligaciones frente a terceros y cuya efectividad queda supeditada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Cuarta. Concurriendo la existencia formal de la línea en el instrumento de planificación estratégica, habiendo manifestado el Pleno Corporativo su voluntad material de dotar esta línea con 120.000,00 euros mediante acuerdo de 30 de junio de 2026, y contando con cobertura presupuestaria real acreditada mediante Retención de Crédito firme por 120.000,00 euros (operación RC n.º 220260007831), el error material o de transcripción padecido en la última modificación puntual del anexo del PES (acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2026) en cuanto a la previsión cuantitativa no desvirtúa la esencialidad del

DECRETO
Número: 2026-5220
Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 31EXE4NZDX6H769X6A136ZA6Q
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27



Plan ni obsta a la válida autorización del gasto por el importe presupuestario real, procediendo formalizar la subsanación del citado error material en la siguiente sesión plenaria que se celebre al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39 /2015.

Quinta. Atendiendo a las razones de interés público derivadas de la perentoria necesidad de resolver la convocatoria y reconocer las obligaciones dentro del ejercicio presupuestario 2026, resulta procedente declarar la tramitación de urgencia del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), el cual faculta a la Administración para reducir a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, fijando expresamente el plazo para la subsanación de solicitudes y para el trámite de audiencia en cinco (5) días hábiles.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6932 de 1 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar la tramitación de urgencia por razones de interés público, al amparo del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), en el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a los trabajadores/as autónomos y empresas del municipio de Ingenio, para el mantenimiento y consolidación del tejido comercial – Anualidad 2026, reduciendo a la mitad los plazos ordinarios del procedimiento y fijando expresamente el plazo de subsanación de solicitudes y el trámite de audiencia en CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

SEGUNDO. Aprobar el texto íntegro de las *«Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones destinadas a los trabajadores/as autónomos y empresas del municipio de Ingenio, para el mantenimiento y consolidación del tejido comercial – Anualidad 2026»*, cuyo documento se adjunta como Anexo a la presente resolución.

TERCERO. Aprobar el gasto total de la convocatoria por importe de 120.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2410 47000 22026002804 del vigente Presupuesto de gastos municipal, amparado en el documento contable RC n.º 220260007831.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución al departamento de Intervención al objeto de que por el mismo se incoe y tramite el correspondiente expediente para la rectificación del error material detectado en el Plan Estratégico de Subvenciones respecto al importe de esta línea, elevando la

DECRETO
Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 31EXE4NZDX6H769X6A36ZA6Q
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27



oportuna propuesta de acuerdo al siguiente Pleno Corporativo que se celebre, al fin de concordar formalmente su ficha con la previsión financiera consolidada de 120.000,00 euros.

QUINTO. Publicar el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con indicación del plazo de presentación de solicitudes, así como publicar el texto íntegro de las Bases y convocatoria en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918844>).

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le notifica a Vd. como interesado en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1) de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

Por la Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio se toma razón de la resolución, a los solos efectos de fe pública y constancia registral en el Libro Electrónico de Resoluciones, al objeto de garantizar exclusivamente su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 31EXE4NZDX6H769X6A136ZA6Q
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27



MUNICIPIO DE INGENIO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE INGENIO, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL - ANUALIDAD 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tejido empresarial del municipio de Ingenio, formado mayoritariamente por pequeñas empresas y trabajadores/as autónomos, constituye la base de la actividad económica local y desempeña un papel esencial en la generación y sostenimiento del empleo. La creación, consolidación y crecimiento de estos proyectos requiere un esfuerzo considerable por parte de sus promotores, lo que justifica la necesidad de apoyo institucional constante.

Con el objetivo de favorecer el emprendimiento, impulsar la competitividad y fortalecer el desarrollo económico, el Ayuntamiento de Ingenio viene implementando diversas medidas de apoyo al empresariado local. Estas acciones se concretan a través de servicios de información y asesoramiento, así como mediante líneas de ayudas y subvenciones destinadas a fomentar la creación de nuevas empresas, mantener el empleo y consolidar las ya existentes.

En este contexto, el pequeño comercio adquiere un protagonismo especial dentro del municipio. Más allá de su función económica, este sector contribuye de manera decisiva a la cohesión social, la vertebración del territorio y la dinamización del entorno urbano. Sin embargo, en los últimos años, el comercio local ha tenido que afrontar importantes desafíos, tales como la expansión del comercio electrónico, el crecimiento de las grandes superficies comerciales y las consecuencias derivadas de la pandemia de la COVID-19, lo que ha puesto en evidencia la necesidad de avanzar hacia un modelo más moderno, resiliente y competitivo.

Por todo ello, se hace imprescindible implementar estrategias orientadas a la modernización, revitalización y promoción del comercio de proximidad, que garanticen su sostenibilidad y adaptación a las nuevas demandas del mercado y los hábitos de consumo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, recogidos en el artículo 8.3 de la misma norma, el Ayuntamiento de Ingenio aprueba las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a trabajadores/as autónomos y empresas del municipio, dirigidas al mantenimiento y consolidación del tejido comercial durante la anualidad 2026.

ARTÍCULO 1. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

1. Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, por las siguientes disposiciones normativas:
 - a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Fecha: 02/10/2026

Número: 2026-5220

DECRETO

Cód. Validación: 31EXE4NZDX6H769X6A136ZA6Q
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27



- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones en adelante (RLGS).
 - c) Ordenanza General Reguladora la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 48, de fecha 13/04/2005).
 - d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - e) La ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - f) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - g) Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento.
2. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De conformidad con el Reglamento (UE) número 2023/2831, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000,00 euros durante cualquier período de tres años.
3. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

DECRETO

Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026

ARTÍCULO 2. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a los trabajadores/as autónomos y microempresas que tienen su actividad económica en el municipio de Ingenio, desarrollando como actividad principal una de las recogidas en los epígrafes del IAE del Anexo I, a fin de mantener y dinamizar la actividad económica en el municipio y promover el comercio y el empleo local.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán obtener la condición de beneficiarias tanto las personas físicas (autónomos), las sociedades civiles particulares, las sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas (se excluyen las participadas por otras personas jurídicas), las sociedades limitadas laborales y las cooperativas de trabajo asociado, que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de las ayudas y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deberán desarrollar su actividad en el municipio de Ingenio, y deberán cumplir la consideración de microempresa.



A efectos de la presente subvención, se considera “microempresa” aquella empresa que ocupa a menos de 20 personas, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no exceda de un millón de euros.

- b) En el caso de trabajadores/as por cuenta propia deberán estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y desarrollando como actividad principal una de las recogidas en los epígrafes del Anexo I de esta convocatoria con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Se considera como actividad principal aquella que genera mayor volumen de negocio o, en su defecto, la que ocupa el mayor número de empleados.

- c) En el caso de personas jurídicas deberán estar constituidos, en situación de alta y desarrollando como actividad principal una de las recogidas en los epígrafes del Anexo I de esta convocatoria con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Se considera como actividad principal aquella que genera mayor volumen de negocio o, en su defecto, la que ocupa el mayor número de empleados.

- d) Disponer de un local comercial ubicado en el término municipal de Ingenio donde ejercer la actividad y contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda.
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Ingenio y haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Ingenio, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- f) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Hacienda Autonómica y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

ARTÍCULO 4. EXCLUSIONES DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de estas subvenciones:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- b) Las asociaciones, fundaciones y, general, entidades sin ánimo de lucro.
- c) Las sociedades anónimas.
- d) Las entidades que han subsumido sus solicitudes en otras entidades en las cuales están integradas.
- e) Empresas participadas por otras sociedades.

DECRETO
Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026



- f) Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva su pertenencia al consejo de administración en una sociedad mercantil, las personas socias trabajadoras o de trabajo de cooperativas, y las personas socias trabajadoras de sociedades mercantiles o laborales.
- g) El personal autónomo colaborador y quienes compatibilicen el trabajo por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena con una jornada laboral superior al 50%.

ARTÍCULO 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad y estén devengados y pagados por la persona/entidad solicitante de la subvención entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026:

4.1. Pagos de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomo.

Serán objeto de subvención las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena; así como las cuotas de los seguros de los propios trabajadores autónomos y, en su caso, cuota de la Mutualidad.

4.2. Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial.

Los requisitos específicos para considerar este gasto subvencionable, serán los siguientes:

- Que el local en el que se desarrolle la actividad comercial sea un establecimiento fijo de titularidad privada ubicado en el término municipal de Ingenio, que tenga acceso directo e independiente para actividades, desde la calle respecto del resto de la edificación en la que se ubique.
- Los locales y oficinas comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento, en virtud de un contrato de arrendamiento, y disponer del correspondiente título habilitante para el ejercicio de la actividad (Declaración responsable, Comunicación Previa o Licencia de apertura).
- No será subvencionable, el gasto de arrendamiento de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados por la persona/entidad solicitante de la subvención. **No se admitirán gastos abonados en efectivo.**

No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- Las inversiones que reúnan alguna de las siguientes características:
 - que no sean bienes fungibles
 - que tengan duración previsible superior a un año
 - que sean susceptibles de inclusión en inventario o
 - que sean gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

DECRETO
Número: 2026-5220
Fecha: 02/10/2026





AYUNTAMIENTO DE INGENIO
DESARROLLO LOCAL
EXP. Nº. 7232/2026

- Gastos de reparación, construcción o reforma del local, que no sean de mantenimiento y conservación.
- Amortización de inmovilizado.
- Costes indirectos.
- Gastos financieros.

ARTÍCULO 6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario total destinado a la presente convocatoria asciende a 120.000,00 euros, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2410 47000 22026002804 del vigente Presupuesto municipal, amparado en el documento contable de retención de crédito n.º 220260007831.

ARTÍCULO 7. CUANTÍA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de la subvención será de un máximo de 1.200 € en concepto de beneficiario, a las solicitudes que puedan acreditar que cumplan con todos los requisitos.

El abono de las subvenciones se realizará en un único pago, atendiendo a la resolución de concesión, procediéndose por el Ayuntamiento de Ingenio a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta de Terceros), el importe de la misma.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS.

ARTÍCULO 8. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del concepto subvencionado.

ARTÍCULO 9. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

9.1. Solicitud y documentación.

- A) La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo establecido como “*Anexo II - Solicitud de subvención*” de esta convocatoria, el cual estará disponible en la web de la BDNS: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918844>, y recoge la siguiente documentación:
- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
 - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 31EXE4NZDX6H769X6A136ZA6Q
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27





- Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Ingenio y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda incompatible con esta, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención por persona física o jurídica, y para un único establecimiento y actividad.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

B) Al modelo de solicitud oficial (ANEXO II) deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- En caso de personas físicas:
 - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
 - Certificados **actualizados** de IAE y de Situación Censal que indiquen la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, emitido por la Agencia Tributaria Estatal.
 - Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.
 - Informe **actualizado** de la vida laboral del solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - En caso de personas jurídicas:
 - CIF de la persona jurídica.
 - Escritura de constitución y los estatutos de la empresa actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
 - Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
 - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
 - Certificados **actualizados** de IAE y de Situación Censal de la persona jurídica que indiquen la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, emitido por la Agencia Tributaria Estatal.
- C) Tanto la persona física como la jurídica, tienen que presentar además la siguiente documentación:
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

DECRETO
Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026





- Una memoria económica de los gastos subvencionados, con identificación de la fecha de emisión y número de factura, proveedor, concepto, importe y fecha de pago, conforme al modelo “Anexo III. Memoria económica de los gastos a subvencionar”.

En esta memoria se incluirá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos subvencionados con indicación del importe y su procedencia.

- Facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

Según los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el artículo 17 la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como de las expuestas en la presente convocatoria.

- En el caso de que los gastos subvencionados se refieran a pagos realizados a la Seguridad Social por las cuotas de autónomo, certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto, junto con los documentos bancarios de pago de las mismas.

DECRETO
Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026



- En el caso de que los gastos subvencionados se refieran a cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por los trabajadores contratados, Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y las Relaciones nominales de trabajadores (RNT), junto con los documentos bancarios de pago de las mismas.
- En el caso de que los gastos subvencionados se refieran al alquiler del local donde se ejerce la actividad, deberá aportar copia del contrato de arrendamiento, además de las facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago.

D) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegros de subvenciones **con el Ayuntamiento de Ingenio**. Asimismo, conllevará la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la documentación relacionada con Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda.

La oposición se deberá realizar de forma expresa en la misma solicitud de subvención y, en dicho caso, el solicitante deberá en ese momento aportar la correspondiente documentación.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de DOCE (12) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP).

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

9.3 Lugar de presentación.

De acuerdo con el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se deberán presentar obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio, conforme siguiente enlace de acceso: <https://ingenio.sedelectronica.es/>

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará según el procedimiento de concurrencia no competitiva.
2. La concesión de la subvención se realizará, hasta agotamiento de crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención que estén completas o, si no estuviesen completas, la fecha en que reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.
3. Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario, mediante la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ingenio, otorgándole al efecto, en aplicación del trámite de urgencia acordado en la presente convocatoria (art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la

DECRETO
Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026





DESARROLLO LOCAL
EXP. Nº. 7232/2026

publicación, para que subsane y/o complemente los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y, previa resolución, se procederá a su archivo.

4. El órgano instructor del procedimiento será la Jefatura del Área de Empleo y Desarrollo Local, la cual, a la vista del expediente, emitirá propuesta de resolución debidamente motivada, que se comunicará a los interesados mediante la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ingenio, concediéndose en aplicación del trámite de urgencia acordado en la presente convocatoria (art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones si lo estiman oportuno. Este plazo quedará reducido a la fecha en que todos los interesados en el procedimiento manifiesten su conformidad a la propuesta de resolución provisional, en cuyo caso se elevará a definitiva. Examinadas dichas alegaciones presentadas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.
5. Las subvenciones deberán ser aceptadas, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ingenio, mediante el modelo “Anexo IV. Documento aceptación de subvención”. La falta de aceptación en plazo se entenderá como renuncia a la misma.
6. En caso de que la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud presentada, el órgano concedente podrá aprobarla directamente, omitiendo los trámites de resolución provisional y de aceptación.
7. La Resolución de concesión de subvenciones, que será por Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ingenio, se pronunciará sobre las solicitudes denegadas por no reunir los requisitos para ser beneficiario, determinará la cuantía de la subvención, las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, los recursos que caben contra la misma y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir las personas beneficiarias.
8. El plazo máximo para la resolución y su notificación será de 6 meses, tal como está establecido con carácter general en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común de las AAPP, y ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver la solicitud. En el caso de ser favorable se notificará convenientemente a los interesados.
9. El acuerdo concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio.
10. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la

DECRETO

Fecha: 02/10/2026

Número: 2026-5220

Cód. Validación: 31EXE4NZDX6H769X6A136ZA6Q
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27



notificación, o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

11. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.
- e) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones, y en especial, asistir personalmente o mediante representante al evento organizado por el Ayuntamiento para la entrega de documento acreditativo de ser beneficiario de la subvención, y en caso de disponer de local abierto al público donde desarrollar la actividad, ubicar en un lugar visible del mismo cartel informativo sobre la financiación pública de estas actuaciones. Dicho cartel será entregado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el número de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

DECRETO
Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026



Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en el que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, los datos de carácter personal y la información facilitada por las personas solicitantes serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Ingenio, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15. ANEXOS.

Se acompaña a esta convocatoria los siguientes Anexos firmados electrónicamente:

- Anexo I. Epígrafes IAE
- Anexo II. Solicitud de la subvención.
- Anexo III. Memoria económica de los gastos a subvencionar.
- Anexo IV. Documento aceptación de subvención.

Estos documentos se pueden descargar desde la página web de la BDNS <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918844>.

DECRETO
Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026



ANEXO I

EPÍGRAFES IAE

SECCIÓN 1 - ACTIVIDADES EMPRESARIALES

- **EPÍGRAFE 474.1** IMPRESIÓN DE TEXTOS O IMÁGENES POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO O SISTEMA.
- **GRUPO 641.** COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.
- **GRUPO 642.** COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.
- **GRUPO 643.** COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.
- **GRUPO 644.** COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.
- **GRUPO 645.** COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.
- **GRUPO 647.** COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.
- **GRUPO 651.** COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.
- **EPÍGRAFE 652.2.** COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE DROGUERÍA, PERFUMERÍA Y COSMÉTICA, LIMPIEZA, PINTURAS, BARNICES, DISOLVENTES, PAPELES Y OTROS PRODUCTOS PARA LA DECORACIÓN Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
- **EPÍGRAFE 652.3.** COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA, Y DE ARTÍCULOS PARA LA HIGIENE Y EL ASEO PERSONAL.
- **EPÍGRAFE 652.4.** COMERCIO AL POR MENOR DE PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS.
- **GRUPO 653.** COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.
- **GRUPO 654.** COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.
- **GRUPO 656.** COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.
- **GRUPO 657.** COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.
- **GRUPO 659.** OTRO COMERCIO AL POR MENOR.
- **EPÍGRAFE 662.2.** COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
- **GRUPO 671.** SERVICIOS EN RESTAURANTES.
- **GRUPO 672.** EN CAFETERÍAS
- **GRUPO 673.** DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.
- **GRUPO 676.** SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.
- **GRUPO 691.** REPARACIONES DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHICULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.
- **GRUPO 755.** AGENCIAS DE VIAJE.
- **EPÍGRAFE 843.5.** SERVICIOS TÉCNICOS DE DELINEACIÓN.

DECRETO

Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026





AYUNTAMIENTO DE INGENIO

DESARROLLO LOCAL

EXP. Nº. 7232/2026

- **EPÍGRAFE 931.1** GUARDERÍA Y ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN INFANTIL, EXCLUSIVAMENTE.
- **EPÍGRAFE 933.1** ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS, AERONÁUTICOS, ETC.
- **EPÍGRAFE 933.9.** OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, TALES COMO IDIOMAS, CORTE Y CONFECCIÓN, MECANOGRAFÍA, TAQUIGRAFÍA, PREPARACIÓN DE EXÁMENES Y OPOSICIONES Y SIMILARES, N.C.O.P.
- **EPÍGRAFE 942.2.** BALNEARIOS Y BAÑOS.
- **GRUPO 945.** CONSULTA Y CLINICAS VETERINARIAS.
- **GRUPO 967.** INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE.
- **GRUPO 971.** LAVANDERÍAS, TINTORERIAS Y SERVICIOS SIMILARES.
- **GRUPO 972.** SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.
- **EPÍGRAFE 973.1.** SERVICIOS FOTOGRÁFICOS.
- **EPÍGRAFE 979.4.** ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES Y OTROS SERVICIOS DE ATENCIONES A ANIMALES DOMÉSTICOS.
- **EPÍGRAFE 981.2.** JARDINES DE RECREO EN LOS QUE LA ENTRADA ES POR PRECIO.

SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES PROFESIONALES

- **GRUPO 013.** VETERINARIOS.
- **GRUPO 411.** ARQUITECTOS.
- **GRUPO 421.** ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES.
- **GRUPO 431.** DELINEANTES.
- **GRUPO 826.** PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZAS DIVERSAS, TALES COMO EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, IDIOMAS, MECANOGRAFÍA, PREPARACIÓN DE EXÁMENES Y OPOSICIONES Y SIMILARES.
- **GRUPO 836.** AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS.
- **GRUPO 839.** MASAJISTAS, BROMATOLOGOS, DIETISTAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA.
- **GRUPO 887.** MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS.

DECRETO
Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 3LXEX4NZDX6H769X6A36ZA6Q
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27



ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE INGENIO, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL, ANUALIDAD 2026. EXP. N.º 7232/2026.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		N.I.F. / N.I.E.:	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
NÚMERO DE D.N.I. / N.I.F.:	
EN CALIDAD DE:	

TIPO DE SOLICITANTE:

☐ AUTÓNOMO/A	☐ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTITUIDA POR PERSONAS FÍSICAS
☐ SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR	☐ ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL (S.L.L. Y COOPERATIVAS)

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

Se considera como actividad principal aquella que genera mayor volumen de negocio o, en su defecto, la que ocupa el mayor número de empleados.

EPÍGRAFE I.A.E.:	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
DIRECCIÓN DEL LOCAL:	

NOTIFICACIONES:

☒ POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA (OBLIGATORIA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y AUTÓNOMOS)

DOMICILIO PARTICULAR DEL SOLICITANTE / SOCIEDAD:

VÍA	TIPO:		NOMBRE:		Nº	
PORTAL		ESCALERA		PISO		LETRA
LOCALIDAD		MUNICIPIO		PROVINCIA		C. P.

DECRETO

Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026



TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:					
TELÉFONO FIJO			MÓVIL		
CORREO ELECTRÓNICO					

2. EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y empresas del municipio de Ingenio, para el mantenimiento y consolidación del tejido comercial, anualidad 2026.

3. SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de _____ € (máximo 1.200 €), para lo cual presenta la documentación señalada a continuación.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Marcar la casilla de verificación de la documentación que se presenta.

CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE SER AUTÓNOMO/A (PERSONA FÍSICA).

DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.	☐
Certificados actualizados de IAE y de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, emitido por la Agencia Tributaria.	☐
Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos, que indique la actividad económica con su fecha de alta.	☐
Informe de la vida laboral del solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de emisión posterior a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.	☐
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales.	☐
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas.	☐
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.	☐
Memoria económica de los gastos a subvencionar, con identificación de la fecha de emisión y número de factura, proveedor, concepto, importe y fecha de pago, y un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos subvencionados, conforme al modelo "Anexo III. Memoria económica de los gastos a subvencionar".	☐
Facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas.	☐
En el caso de que los gastos subvencionados se refieran a pagos realizados a la Seguridad Social por las cuotas de autónomo, certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto, junto con los documentos bancarios de pago de las mismas.	☐
En el caso de que los gastos subvencionados se refieran a cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por los trabajadores contratados, Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y las Relaciones nominales de trabajadores (RNT), junto con los documentos bancarios de pago de las mismas.	☐

DECRETO

Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 31EXE4NZDX6H769X6A136ZA6Q
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27



En el caso de que los gastos subvencionados se refieran al alquiler del local donde se ejerce la actividad, deberá aportar copia del contrato de arrendamiento, además de las facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago.	☐
Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda. (Documento obligatorio en caso de no autorizar a la Administración a recabar el mismo)	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Ingenio, emitido por la Tesorería municipal . (Documento obligatorio en caso de no autorizar a la Administración a recabar el mismo)	☐

CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE SER EMPRESA (PERSONA JURÍDICA)	
NIF de la persona jurídica: Sociedad Civil Particular, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cooperativas de Trabajo Asociado o Sociedades Limitadas Laborales	☐
Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.	☐
Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.	☐
DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.	☐
Certificados actualizados de IAE y de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, emitido por la AEAT.	☐
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales.	☐
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas.	☐
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.	☐
Memoria económica de los gastos a subvencionar, con identificación de la fecha de emisión y número de factura, proveedor, concepto, importe y fecha de pago, y un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos subvencionados, conforme al modelo "Anexo III. Memoria económica de los gastos a subvencionar".	☐
Facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas.	☐
En el caso de que los gastos subvencionados se refieran a pagos realizados a la Seguridad Social por las cuotas de autónomo, certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto, junto con los documentos bancarios de pago de las mismas.	☐
En el caso de que los gastos subvencionados se refieran a cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por los trabajadores contratados, Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y las Relaciones nominales de trabajadores (RNT), junto con los documentos bancarios de pago de las mismas.	☐
En el caso de que los gastos subvencionados se refieran al alquiler del local donde se ejerce la actividad, deberá aportar copia del contrato de arrendamiento, además de las facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago.	☐
Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda. (Documento obligatorio en caso de no autorizar a la Administración a recabar el mismo)	☐

DECRETO
Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026



Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones **con el Ayuntamiento de Ingenio.**
(Documento obligatorio en caso de no autorizar a la Administración a recabar el mismo)



5. AUTORIZACIONES

Marcar la casilla de verificación en caso de autorizar la consulta.

La persona abajo firmante AUTORIZA expresamente que el órgano concedente consulte de forma directa los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	AUTORIZA LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegros de subvenciones con el Ayuntamiento de Ingenio. (En caso de no autorizar, deberá aportar la correspondiente certificación acreditativa emitida por la Tesorería Municipal).	☐
Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda. (En caso de no autorizar, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa).	☐

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA, expresamente:

- Que la información y documentación entregada en relación con la presente solicitud de subvención es fidedigna.
- Que cumple los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
- Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de esta subvención.
- Que la plantilla media anual de trabajadores en alta es inferior a 20 personas y el volumen anual de negocios o el total de las partidas de activos no excede de 1.000.000 euros.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cuales son las siguientes:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la

DECRETO

Fecha: 02/10/2026

Número: 2026-5220

Cód. Validación: 31EXE4NZDX6H769X6A36ZA6Q
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27



misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
 - No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
6. Que conoce que, en caso de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, información o documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera.
 7. Que no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Ingenio y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad y cuyo plazo de justificación estuviera finalizado.
 8. Que no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier Administración o Ente Público nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales y se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Ingenio la solicitud o percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad. **En caso contrario deberá aportar la documentación acreditativa.**
 9. Que comunicará al Ayuntamiento de Ingenio las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
 10. Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes
 11. Que autoriza al Ayuntamiento de Ingenio para el tratamiento de los datos personales incluidos en la presente solicitud, con la finalidad de la gestión de ayudas y subvenciones, con arreglo a la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales que la desarrollan.

La persona abajo firmante ACEPTA las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria de subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

A LA SRA. ALCALDEDA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

Plaza de la Candelaria, 1. 35250 - Ingenio. Las Palmas. Teléfono 928 780 076 Fax: 928 781 247
Correo electrónico: adl@ingenio.es Página web: <http://www.ingenio.es>

DECRETO
Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 3LXEX4NZDX6H769X6A36ZA6Q
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27



Información básica sobre PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, para el cumplimiento del derecho de información en la recogida de datos
Tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones. Responsable del tratamiento: Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ingenio. <u>Datos de contacto del Responsable:</u> Plaza de la Candelaria, 1. 35250 – Ingenio. Las Palmas. Teléfono 928 780 076 Ext.: 290, 267. Finalidad de tratamiento: • A efectos de identificación, contacto y/o notificación. Destinatarios de cesiones o transferencias: • No están previstas transferencias internacionales de los datos. Derechos de las personas interesadas: Puede usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas en el tratamiento automatizado en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ingenio. Procedencia de los datos: Personas interesadas.

DECRETO
Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026





EXP. N.º 7232/2026

ANEXO III. MEMORIA ECONÓMICA DE LOS GASTOS A SUBVENCIONAR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNIPIO DE INGENIO, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL – ANUALIDAD 2026.

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		N.I.F. / N.I.E.:	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
NÚMERO DE D.N.I. / N.I.F.:	
EN CALIDAD DE:	

2. GASTOS A SUBVENCIONAR

La persona abajo firmante presenta la siguiente relación clasificada de los gastos subvencionables objeto de la presente subvención, con identificación de la fecha de emisión y número de factura, proveedor/acreedor, concepto, importe y fecha de pago:

Fecha de emisión	Nº de factura	Proveedor	CIF/NIF	Concepto	Importe	Fecha de pago	Método de pago





3. DECLARACIÓN

La persona abajo firmante declara que ☐ SI / ☐ NO he recibido ayudas, subvenciones u otros ingresos **para la misma actividad** y conceptos de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades privadas ni de particulares. **(Marcar la casilla de verificación que proceda).**

Relación de ayudas, subvenciones u otros ingresos recibidos para la misma actividad y conceptos:

Entidad concedente	Objeto de la Subvención	Importe Solicitado / Concedido

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en _____, a fecha de ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

DECRETO
Número: 2026-5220 Fecha: 02/10/2026





EXP. N.º 7232/2026

ANEXO IV. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE INGENIO, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL – ANUALIDAD 2026

1. DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		N.I.F. / N.I.E.:	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
NÚMERO DE D.N.I. / N.I.F.:	
EN CALIDAD DE:	

DECLARA

En relación con la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a los trabajadores/as autónomos y empresas del municipio de Ingenio, para el mantenimiento y consolidación del tejido comercial, anualidad 2025, cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. nº _____, de fecha _____,

Que **ACEPTA** expresamente, en el plazo establecido al efecto, la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ingenio por un importe de _____ euros, según propuesta de resolución definitiva, de fecha _____, así como las condiciones establecidas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se extiende la presente, en _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

Plaza de la Candelaria, 1. 35250 - Ingenio. Las Palmas. Teléfono 928 780 076 Fax: 928 781 247
Correo electrónico: adl@ingenio.es Página web: <http://www.ingenio.es>



Fecha: 02/10/2026

Número: 2026-5220

DECRETO

Cód. Validación: 3LXEX4NZDX6H769X6A36ZA6Q
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27